



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ARCHIVO MANUEL DE FALLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En Granada, a fecha de firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.<sup>a</sup> María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> Elena García de Paredes de Falla, como Presidenta de la Fundación Archivo Manuel de Falla, con código de identificación fiscal G 78773371, domicilio en Madrid, calle Bretón de los Herreros 55, Bajo F, y centro de trabajo en Granada, Paseo de los Mártires s/n.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de sus mutuas facultades, que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y por ello,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y los Estatutos de la Universidad de Granada, constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las Empresas.

**SEGUNDO.-** Que la Universidad de Granada tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, poniendo al servicio de la Comunidad toda su capacidad divulgativa y científica.

**TERCERO.-** Que la Fundación Archivo Manuel de Falla (en adelante la Fundación) es una institución destinada a promover el conocimiento de la vida y obra de Manuel de Falla, así como de la cultura y música de su época, conservando e incrementando el patrimonio histórico legado por el compositor.

**CUARTO.-** Que la Universidad es Patrono Institucional de la Fundación desde febrero de 1992 y como tal viene cooperando con ella desde esta fecha. Ambas instituciones desean materializar la citada colaboración en materia de investigación, formación especializada y prácticas de alumnos en el presente documento.



**QUINTO.-** Que la Fundación cuenta con importantes fondos documentales de correspondencia, partituras y manuscritos musicales, fondos fotográficos y diverso material gráfico, que permiten acercarse al mundo de las ideas y de la creación del compositor Manuel de Falla.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UNIVERSIDAD DE GRANADA y la FUNDACIÓN ARCHIVO MANUEL DE FALLA

### CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer unas normas más amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones ya existentes y futuras.

A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto del convenio de colaboración.**

La Universidad de Granada y la Fundación están interesadas en colaborar en actividades científicas de investigación, intercambio de expertos, formación de personal y extensión universitaria, mediante el establecimiento de Convenios Específicos que se concentran en las siguientes modalidades de participación:

*Investigación, desarrollo tecnológico y divulgación:* La colaboración conjunta se centrará en el campo de actividad de la Fundación, preferentemente en los campos de investigación, catalogación, conservación del Archivo y difusión. Esta colaboración se centrará en:

- Desarrollo e incentivación de proyectos de investigación y transferencia en líneas vinculadas a los fines del Archivo y la Fundación, proporcionando para ello los medios necesarios acordados por ambas partes, siempre que las condiciones así lo permitan.
- Participación conjunta en proyectos de investigación de carácter público, especialmente las convocatorias de proyectos autonómicos, de proyectos nacionales, de proyectos internacionales, y en general en todos aquellos proyectos que conlleven la participación conjunta de Organismos Públicos de Investigación.
- Contratos de Investigación con profesores de los diferentes departamentos e institutos de la Universidad de Granada, dentro de los campos que se determinen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y en los artículos 190 a 192 de los Estatutos de la Universidad de Granada para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.
- Movilidad e intercambio de personal investigador por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera (estancias, residencias...).



- Organización y desarrollo de actividades comunes relacionadas con la promoción y difusión de los resultados de la Investigación llevada a cabo de manera conjunta (publicaciones, seminarios y congresos, actividades culturales, conciertos...), en el marco de este protocolo.

*Formación especializada.* La Universidad de Granada y la Fundación podrán desarrollar programas de formación permanente, dirigidos a personal investigador, técnico, empleados y estudiantes, en las áreas de interés mutuo, de acuerdo con las modalidades de cursos de especialización y programas de tercer ciclo y posgrado, y los calendarios que ambas partes establezcan.

*Prácticas de empresa.* La Fundación colaborará con la Universidad de Granada en la realización de prácticas de estudiantes universitarios de los últimos cursos de grado y estudiantes de posgrado, a fin de dotarles de un complemento práctico de la formación académica adquirida, de conformidad con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y la normativa de prácticas de la Universidad de Granada. El número de alumnos, perfil, duración de las prácticas, líneas de trabajo a desarrollar, obligaciones económicas y tipo de seguro que les dará cobertura, se determinará mediante un Convenio Específico que elaborará la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula QUINTA.

## **SEGUNDA.- Contenido de los Convenios Específicos.**

Cada proyecto y/o programa de actuación conjunto en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del proyecto y/o programa.
- b) Profesores, departamentos o servicios de la Universidad que realizarán el Convenio Específico.
- c) Definición de los objetivos que se persiguen.
- d) Descripción del plan de trabajo: fases, planificación de actividades y cronología de desarrollo.
- e) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos en el Convenio.
- f) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- g) Nombres de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada convenio.

## **TERCERA.- Normas de funcionamiento.**

- a) Las colaboraciones derivadas de este convenio quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Granada y de la Fundación, en la forma que se establezca en los convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el departamento o centro donde se realice el trabajo.
- b) Ambas partes se esforzarán en obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para financiar total o parcialmente los proyectos de cooperación que se establezcan.



#### **CUARTA.- Establecimiento de la Comisión Mixta.**

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de los Convenios Específicos, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos personas de cada entidad, designadas por la Rectora de la Universidad de Granada y por la Presidenta de la Fundación.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Convenio. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

#### **QUINTA.- Entrada en vigor y duración.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años, tal y como indica la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo en contra, un mes antes de la fecha de fin de cada una de las prórrogas.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de los cuatro años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **SEXTA.- Protección de datos y confidencialidad.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Se incorpora como Anexo el documento sobre Protección de datos y confidencialidad sobre el que se rige este convenio.

#### **SÉPTIMA.- Modificación y rescisión.**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los anexos que estén en vigor.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



FUNDACIÓN  
ARCHIVO  
MANUEL DE FALLA

Centro de estudios  
patrocinado por el  
AYUNTAMIENTO  
DE GRANADA

Premio  
Internacional  
de la Música  
CIM-UNESCO

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA FUNDACIÓN

María Pilar Aranda Ramírez  
La Rectora

Elena García de Paredes de Falla  
La Presidenta